



Expediente: **051970414969**
Radicado: **AU-03393-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **05/09/2023** Hora: **11:57:48** Folios: **1**



AUTO N.º

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACION Y MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° **112-4123** del 16 de octubre de 2013, se otorgó por un término de 10 años, **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, al señor **MANUEL JOSE VASQUEZ ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 624.153, propietario del Establecimiento de Comercio, Restaurante **RIKA PAISA**, para un Sistema de Tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas, generadas en el predio con FMI 018-68349, ubicado en la vereda Santo Domingo del municipio de Cocorná.

Que por medio del Escrito con Radicado N° **CE-13346** del 22 de agosto de 2023, el señor **MANUEL JOSE VASQUEZ ARISTIZABAL**, Identificado con Cédula de Ciudadanía número 624.153, en calidad de propietario, solicitó ante la Corporación la **RENOVACION Y MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución N° **112-4123** del 16 de octubre de 2013, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas-ARD, en el sentido de aumentar el caudal a verter de 0.072 L/s a 0.12 L/s, en beneficio del Establecimiento de Comercio denominado “**RESTAURANTE RIKA PAISA**”, que se encuentra conformado por una vivienda y ocho habitaciones para el servicio de hospedaje, ubicado en el predio con FMI 018-68349, localizado en la vereda Santo Domingo del municipio de Cocorná, Antioquia.

Que una vez revisada la información por parte de los funcionarios de la Corporación, se requirió al señor **MANUEL JOSE VASQUEZ ARISTIZABAL**, a través del Oficio **CS-09586** del 24 de agosto de 2023, presentar una información necesaria para continuar con el trámite solicitado, la cual fue allegada por el interesado mediante el Escrito N° **CE-13965** del 31 de agosto de 2023.

Que la solicitud de **RENOVACION Y MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.9, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE DE RENOVACION Y MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado mediante Resolución N° **112-4123** del 16 de octubre de 2013, solicitado por el señor **MANUEL JOSE VASQUEZ ARISTIZABAL**, Identificado con Cédula de Ciudadanía número 624.153, en calidad de propietario; para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas-ARD, en el sentido de aumentar el caudal a verter de 0.072 L/s a 0.12 L/s, en beneficio del Establecimiento de Comercio denominado “**RESTAURANTE RIKA PAISA**”, que se encuentra conformado por una vivienda y ocho habitaciones para el servicio de hospedaje, ubicado en el predio con FMI 018-68349, localizado en la vereda Santo Domingo del municipio de Cocorná, Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° **CE-13346** del 22 de agosto de 2023 y **CE-13965** del 31 de agosto de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare No. 200 del 23 de junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de y la Circular N.º PPAL CIR-00003-2023 del 05 de enero del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

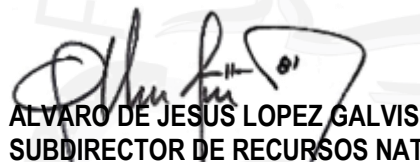
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESÚS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Valentina Urrea C./ Fecha: 01/09/2023 – Grupo Recurso Hídrico

Reviso. Abogado / Víctor Peña

Proceso: Trámite Ambiental

Expediente: 051970414969

Asunto: renovación y modificación de Permiso de Vertimientos